

En la ciudad de Sevilla, al día de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2023050011)

DE OTRA PARTE: FULTON, S.A., con domicilio en Paterna, Valencia, Ronda Auguste i Louis Lumière n.º 3, Parque Tecnológico, con CIF n.º A-46035770, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 101 de la Sección 3ª, Folio 82, Hoja 1.319. Representada en este acto por **D. LUIS ROMERO OLMOS**, con DNI n.º 48.309.468S, en uso de los poderes otorgados a su favor en escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alfonso Pascual de Miguel el día 7 de julio de 2006, al número de protocolo 4.206, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia en la hoja indicada.

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Entre otros inmuebles, Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. es propietaria del Edificio sito en Sevilla, Avenida de la Palmera número 41, conocido como Casa Sundheim, en el que tiene previsto la instalación de nuevas enfriadoras bombas de calor y la implantación de un nuevo sistema de control para una mayor funcionalidad, así como otras instalaciones y actividades complementarias para cuyo fin promovió la correspondiente licitación.

1

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 1 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II.- En la referida licitación EL CONTRATISTA ha resultado adjudicatario, habiendo aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a EPGASA y para ésta a ejecutar, todas las actuaciones que se indican a continuación en el edificio propiedad de ésta, sito en Sevilla, Avenida de la Palmera número 41:

- La instalación de dos (2) nuevas enfriadoras bombas de calor y la implantación de un nuevo sistema de control para una mayor funcionalidad en su manejo y ahorro energético.
- La sustitución de parte de las conducciones anejas a las salidas/entradas desde las enfriadoras existentes, mejorando los recorridos y los cambios de dirección de las mismas.
- La instalación de un nuevo colector único y corrido que unificará toda la producción de frío y calor de los grandes productores y del cual saldrán las actuales líneas de abastecimiento de los consumidores de ambos edificios.
- Sustitución de las bombas de circulación asociadas a estas enfriadoras por otras más modernas y eficientes, equipadas con equipos reguladores del flujo eléctrico (variadores de frecuencia) que harán su funcionamiento mucho más adecuado a las circunstancias de demanda.
- La sustitución y/o implementación de la instalación eléctrica asociada a todos los nuevos equipos, incluyendo las protecciones de líneas y las suportaciones de las mismas, así como los cuadros y envolventes.

Los trabajos objeto del contrato incluyen la puesta en marcha y ajuste de todos los equipos e instalaciones en perfecto estado de uso, sin provisionalidades ni defectos de ningún tipo.

2.- La ejecución de los trabajos se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de EPGASA, en los términos y condiciones previstos en este contrato y en el Proyecto Básico y de Ejecución,

2

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 2 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Lara Torres, colegiado n.º 531 del COITI, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con número 2301207, de fecha 2 de mayo de 2023, que sirvió de base para la licitación y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha 27 de junio de 2023 por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

3.- La Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación de Seguridad y Salud se ha contratado igualmente con el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Lara Torres.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- EPGASA designa como responsable del contrato al Director del Departamento Técnico o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos contratados, deberá respetar las indicaciones de la Dirección Facultativa y de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de EPGASA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de la Propiedad.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, HORARIOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

1.- El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de veintiséis semanas y media (26,5) desde la fecha del acta de inicio de obras.

2.- Una vez firmado el contrato entre EPGASA y la empresa adjudicataria, se procederá por parte de esta última a la redacción del Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, procediéndose a la apertura del centro de trabajo. Igualmente deberá presentar el programa de planificación de los trabajos para su aprobación por la Dirección Facultativa. Una vez se emitan y aprueben todos los documentos indicados se procederá a la firma del Acta de Inicio, todo ello en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

3.- Todos los trabajos contratados, o parte de los mismos según sea necesidad de EPGASA y/o sus inquilinos, deberán realizarse fuera del horario de trabajo habitual.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación Octava sobre la recepción de los trabajos y plazo de garantía, el plazo de ejecución de la obra se considera elemento esencial del contrato.

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 3 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si EL CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto del plazo establecido, EPGASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.

La penalidad por incumplimiento del plazo previsto será de 1,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por día natural de demora. El devengo de la penalidad será automático y a favor de EPGASA, y se hará efectivo no sólo sobre la garantía económica, sino también mediante deducción de su importe de las certificaciones y facturas que se produzcan, o cualquier otro pago que estuviere pendiente de satisfacer por parte de EPGASA o, en su defecto, en la liquidación final.

En caso de que la penalización supere el 10% del importe del contrato, EPGASA podrá resolver el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por ningún concepto, ello además de la pérdida de la garantía económica en concepto de indemnización.

5.- La constitución en mora por EL CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de EPGASA.

6.- La concurrencia de causas no imputables al CONTRATISTA o a sus proveedores o empleados, deberá justificarse documentalmente para que el directivo responsable del contrato designado por EPGASA, suscriba la recepción provisional de las obras cuando el fin de obra se haya producido en fecha posterior a la prevista en este documento, sin reparos.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El de la oferta presentada como precio por la ejecución del objeto del contrato que asciende a la cantidad total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (850.095,01 €), más IVA, siendo éste el importe máximo que EPGASA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos, tanto directos como indirectos, incluidos beneficio industrial y costes y todo aquello que sea necesario para la ejecución del contrato, incluidas las pruebas prescritas en la normativa vigente y cuantas otras sean necesarias.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPIS, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 4 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos EPGASA considerara conveniente la realización de alguna mejora no contemplada en el objeto del contrato, solicitará al CONTRATISTA presupuesto para su ejecución. De aceptarse éste por EPGASA su importe se integrará en el precio del contrato.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como la licencia de obra serán por cuenta y a cargo de EPGASA.

2.- El precio se entenderá devengado tras la firma del Acta de recepción provisional, sin reparos, de los trabajos objeto del contrato recibidos a conformidad por EPGASA y con el carácter de “Llave en Mano”.

No obstante, y con el carácter de anticipos a cuenta, EL CONTRATISTA facturará mensualmente los trabajos efectivamente ejecutados el mes anterior.

3.- Recibidas las facturas mensuales junto con la pertinente certificación de los trabajos por la Dirección Facultativa, se abonarán mediante transferencia a treinta (30) días de la recepción de ambos documentos.

4.- El abono de la última factura correspondiente a la certificación final se realizará también mediante transferencia a treinta (30) días desde la fecha de la certificación final de los trabajos firmada por las partes.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de EPGASA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que cursen la Dirección Facultativa y EPGASA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 5 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma del mismo, garantía definitiva por importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (42.504,75 €) correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, mediante aval bancario a primer requerimiento, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en la cláusula OCTAVA, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de resolución del contrato.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Recepción de los trabajos y acta de recepción.

1.1. La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la ejecución que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

1.2. Finalizados los trabajos, EL CONTRATISTA lo comunicará a EPGASA y la Dirección Facultativa a efectos de proceder a la recepción provisional.

A la firma del acta de recepción provisional, EL CONTRATISTA deberá entregar a EPGASA la documentación técnica de los sistemas y/o instalaciones objeto del contrato como un trabajo más incluido en el objeto del contrato, sin que por ello EL CONTRATISTA pueda reclamar pago adicional alguno sobre lo ya estipulado en su oferta inicial, debiendo entregarse, asimismo, el esquema de principio, esquemas unifilares as built, libro de mantenimiento y documentación, todo en idioma español.

1.3. Si personados en la obra junto con EL CONTRATISTA, EPGASA y la Dirección Facultativa estimaran que los trabajos no se pueden considerar finalizados, se levantará acta de estado de la obra sin proceder a su recepción provisional.

En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de la obra, fecha en la que cesará el devengo de las penalizaciones establecidas en la anterior estipulación tercera en el supuesto de su procedencia.

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 6 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si pese a considerarse finalizadas las obras hubiera deficiencias que subsanar o faltara la ultimación de la tramitación de alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallara estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para subsanarlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

1.4. Si EL CONTRATISTA en el plazo últimamente concedido no hubiese cumplido y/o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos EPGASA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a EPGASA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.

2.- Garantía de los trabajos.

2.1. La instalación tendrá una garantía total, tanto de materiales como de mano de obra, de CINCO (5) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción provisional de la instalación sin reparos, la cual se realizará una vez se hayan terminado todos los trabajos y el sistema esté funcionando plenamente y sin condicionantes ni provisionalidades, a plena satisfacción de EPGASA.

Al respecto deberá acordarse con el fabricante que la garantía (se adjunta proforma en Anexo 1 del contrato), en caso necesario, ya sea por resolución anticipada del contrato o por cualquier otra causa, sea gestionada por la propiedad, aunque durante la vigencia del presente contrato, es decir, hasta la recepción definitiva o resolución del contrato, podrá ser gestionada por EL CONTRATISTA.

2.2. Durante el periodo de garantía EL CONTRATISTA deberá atender en menos de 12 horas cualquier reclamación escrita realizada por EPGASA, incluyendo el suministro de material si fuera necesario para restablecer el normal funcionamiento del sistema. A tal fin, EL CONTRATISTA deberá indicar una dirección de correo electrónico, un número de fax y un número de teléfono con el fin de poder comunicarse con ella y deberá comunicar por escrito a EPGASA cualquier cambio que afecte a estos medios de comunicación entre ambas empresas.

2.3. EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquélla no fuera suficiente, de cualquier pieza, elemento, equipo o material en el que se observen defectos originarios o de instalación.

En caso de haber algún tipo de deficiencia o avería que sea imputable al CONTRATISTA, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.

2.4. Una vez transcurrido el periodo de garantía de cinco años y subsanadas todas las deficiencias que se pongan de manifiesto durante el mismo, se procederá a la recepción definitiva de los trabajos, considerándose la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos como la de liquidación del contrato.

La recepción definitiva de los trabajos no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades en que pueda incurrir por deficiente prestación de los trabajos, ni afecta a la garantía de los mismos, que tendrá una duración ilimitada.

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 7 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

DÉCIMA: SEGUROS.

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos, post trabajos y preexistentes con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, incluido el plazo de garantía, pudiendo EPGASA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- EL CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio de la obra el Plan de Seguridad y Salud referente a la obra objeto del presente contrato, para su aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud.

3.- En general, EL CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, así como a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por EL CONTRATISTA como por sus trabajadores.

4.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA se atenderá

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 8 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.

5.- EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución de la obra, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de EPGASA o de terceros ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los operarios que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de la obra, sancionando a los infractores.

El personal de la empresa adjudicataria deberá guardar, en todo momento, la compostura y educación necesaria, así como no alterar el habitual desarrollo de la actividad del edificio, quedando expresamente prohibidos todos los elementos de reproducción sonora (radiocasete, radio, walkman, etc...) que puedan repercutir o alterar el trabajo de los usuarios del edificio. En caso de no ser así, EPGASA podrá indicar a la empresa que retire a dicha persona del equipo de trabajo, no permitiéndole el acceso al edificio y debiendo ser sustituida en 24 horas por otra, no teniendo que indemnizar a la empresa adjudicataria por ello, ni será motivo de alusión para solicitar un aplazamiento de fechas.

6.- Con independencia de lo anterior, EL CONTRATISTA responde siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en la obra contratada.

7.- El Delegado o personal encargado de la obra deberá estar atento, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de la obra para los que en ella trabajen, y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los que intervienen en las obras.

DUODÉCIMA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

1.- EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

2.- En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA, o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

DECIMOTERCERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 9 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha 27 de junio de 2023 presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOQUINTA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 10 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a **D. LUIS ROMERO OLMO** que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSÉPTIMA: TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 11 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por EMPRESA PÚBLICA DE
GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A**

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.: Luis Romero Olmos

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 12 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 1 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

COMPROMISO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE FRENTE AL CONTRATISTA Y EPGASA

“.....” con CIF n.º y en su nombre D/D.ª....., con DNI n.º en su calidad de, según los poderes otorgados a su favor en escritura de, ha suministrado a “.....” las siguientes unidades/equipos con número de serie, para la instalación objeto del presente contrato, que tendrán una garantía de cinco (5) años en las condiciones incluidas en la carta de garantía de las mismas y que, al menos, abarcará el suministro de materiales y mano de obra, transporte y desplazamientos.

Esta garantía responderá en primera instancia frente a “.....” y si por alguna circunstancia no le fuera posible a EMPRESA PÚBLICA DE GESTION DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA) contactar con ella para satisfacer dicha garantía, el fabricante de las unidades responderá directamente frente a EPGASA con el simple requerimiento de esta.

Por EL FABRICANTE/SUMINISTRADOR

Por EL CONTRATISTA

El representante legal

El representante legal

IGNACIO CARRASCO LOPEZ		13/12/2023 15:31:44	PÁGINA: 13 / 13
LUIS ROMERO OLMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1MGE5MTg1ZGY3NmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	